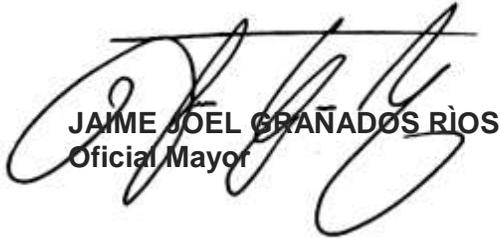




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 24 de marzo de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez que en el presente asunto el demandante no ha cumplido con lo requerido en Auto que antecede para que impulse el proceso. Sírvase proveer.


JAIME JOEL GRAÑADOS RÍOS
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Puerto Asís, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 62

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado N°86568-31-84-001- 2020-00139-00

Demandante: Rodrigo Hernando Martínez Caicedo

Demandada: Astrid Ximena Astaiza

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se observa para el presente caso que, mediante Auto N° 333 fechado del 04 de diciembre del año en curso, se libró mandamiento de pago, sin embargo, se tiene que no se ha surtido la notificación de la demandada.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al señor Rodrigo Hernando Martínez Caicedo, para que, a través de su apoderada, aporte las actuaciones efectuadas para surtir la notificación a la señora Astrid Ximena Astaiza, dentro del término de los cinco (5) días siguientes.

Cumplido dicho término, por Secretaría infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14803c91710b6e98c8c25b451e3b8ec2e226c94042940ceda84c8010bf015c0d

Documento generado en 24/03/2021 04:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>